

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2022

C-1589-2022

Honorables Congresistas

**Comisión Primera Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA**

secretaria.general@camara.gov.co

Referencia. *Comentarios al Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2022 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza Cannabis de uso adulto”.*

Honorables Representantes:

Reciban un cordial saludo en nombre de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía – ASOFONDOS.

Por medio del presente escrito queremos poner de presente un comentario simplemente aclaratorio al proyecto de acto legislativo de la referencia, relacionado con el artículo 1° que modifica el artículo 49 de la Constitución Política y específicamente el siguiente inciso:

Las entidades integrantes del Sistema Integral de Seguridad Social y sus prestadores garantizaran la aplicación de lo establecido en este artículo.

Así las cosas, según el objetivo de la norma y su naturaleza, además de lo indicado en la misma exposición de motivos del proyecto (nota al pie 82, página 44), es claro que la aplicación de esta disposición es a cargo del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo que para evitar cualquier tipo de confusión innecesaria y/o errores de interpretación en la norma sugerimos especificar su redacción, en los siguientes términos:

Las entidades integrantes del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y sus prestadores garantizaran la aplicación de lo establecido en este artículo.

Cordialmente,



SANTIAGO MONTENEGRO
Presidente